

# O. S V M A R I O.

chos privilegios, tambien à algunos Jubilados por viejos, ò enfermos, se les dava este si tierras de que pudieffen alimentar-se. 247.

Salario una vez dado à Magistrados perpetuos, i con cingulo de exercicio, nunca se le suelen quitar los Reyes, 248.

Salario si se quitara à los Jubilados, no fuera la jubilacion descanso, sino trabajo, ni premio, sino castigo, 249. & 271.

Premio que puso Solon à los Jubilados en los juegos Olympicos, ò Nemtos, i à los que morian en batallas por la Republica, 250.

Consejeros que envegecen en sus officios, quan dignamente de ben ser honrados, premiados, i jubilados. Traense las notables palabras de Fadrique Furio, Barthol. Philippo, i Bobadilla, 251.

Magistrados en llegando à sesenta años avian de procurar retirarse, si quiera por no deslezir con los achiques de la vegez de si mismos: ex Plin Jun. 252.

Otro lugar insigne de Quintiliano para lo mismo, 253.

Edad para dexar los Magis-

trados, no se puede prescribir con firmeza, por ser var. os las temperamentos de los hombres: ex Claud. & alijs, 254.

L. 3. tit. 19. part. 2. se pondera, i exorna ibid.

Caton nunca faltò en el Senado, aun quando muy viejo, 254.

Los Stoicos professavan el ocuparse en negocios graves, i publicos, aun en la edad decrepita, i en lo ultimo de la vida: ex Tacit. & Senec. 255.

Edad de sesenta años se señala ò justamente por las leyes Romanas, para escusarse, si quisieffen, los Senadores. Resferense los Autores, que de estas leyes tratan, 256.

Ocio, i quando no es reprehensible el ap. tecerle, 257.

Turano se tuvo, i tratò como muerto, porque le jubilaron, siendo de noventa años, i no sofegò hasta que le bolvieron el officio, 258.

Ponderase un lugar de Cicero, 259.

Vezez si mpre fue venerable, i privilegiada, 260.

En que edad se juzga que entran los hombres en ella, 261.

Daños, i trabajos que trae

# INDICE,

configo la vejez, i Adagios de ella, 262.

Insigne lugar de Plinio, que descubre los achaques, i miserias de la vejez, 263.

Tiberio Emperador tenia por necios, i ridiculos a los que daban el pulso al medico en passando de sesenta años, 264.

Septuagenos se llamaron los Senadores, que por passar de sesenta años se scusavan de ir al Senado: i declarase la causa de llamarlos assi, i el Adagio Sexagenarios de ponte deijeere, 265.

Romanos en cierta ocaſiõ echaron del puente ai Tiber los Sexagenarios, 266.

Trogloditas, Massagetas, Baetrimos, Sardonios, Pedeos, Ceos, i otro de varias Naciones matavan, ò sacrificavan en varias formas a los Sexagenarios, i los Autores, que de esto tratan, 267.

Jubilados, se llamavan, i pueden llamar oi Rudedonati, i porque, i de la exposicion del Adagio Rudedonari, 268.

Gladiatores, i Athletas antiguamente, como los jubila-

van, 269.

Jubilacion no se dà por pena, ò castigo, sino por premio de buenos servicios, i para descanso, i honor de los jubilados. I Cedula Real que assi lo declara, 270.

Daños no han de proceder, ni resultar de quien, ò de donde se busca, ò espera el consuelo, i remedio: ex Cassiodoro, 271.

Los Principes debẽ apiadarse, i remunerar a los Ministros, que envejecieron, ò enfermaron en su servicio, 272.

Referense algunos lugares insignes de Cassiodoro en comprobacion de esto, 273.

Salarios, i emolumentos de la Plaza del Consejo, en que ha sido proveido, i jubilado, porque no se le mandan dar al Autor por acra, 274.

Salarios duplicados regularmente no se suelen dar a una persona, aunque exerça dos oficios, sino es que por exercerlos se le doble tambien el trabajo, i ocupacion, 275.

L. 3. C. de dignitatib. l. hac parte, C. de prox. sac. serin. l. his, §. illud. de erog. milit. an. l. his quidem, C. qui milit. poss.

# O S V M A R I O.

*lib. 12. se ponderan, i ilustran, ibidem.*

*Salarios, i emolumentos siempre se disputan en la Plaza, i parte, ò ministerio, que principalmente se exercce, 276.*

*Sustentar se debe cada uno del Altar donde sirve, i el Abad donde canta, alli yanta, 277.*

*Estado, i condicion del Autor se honrà, i mejorò: pero no se mudò, ni alterò con la merced de esta Plaza, 278.*

*L. falsa 33. §. 2. D. de conditionib. & demonstrationib. l. 2. D. de iure aureor. annul. l. penult. D. de Senator. se aplican, i explican, ibid.*

*Autor en vacando al servicio, i exercicio de la Plaza del Consejo de Indias, queda absolutamente jubilado en la del Supremo de Castilla, i ha de cobrar, i gozar en la nomina, i consignacion del, sus salarios, i emolumentos, 279. & 285.*

*La causa rige, i declara sus efectos, i estos cessan en cessando ella, 280.*

*Jubilados siempre gozan sus salarios, i emolumentos en la Plaza donde jubilan, 281.*

*Lo que se opone, ò señala por via de demonstracion, ò causa impulsiva de alguna donacion, ò legat, no muda su sustancia, i naturaleza regular, i ordinaria, 282.*

*L. cum alimenta 22. §. qui fratris, D. de supelleet legat. l. donationes, §. species, de donat. l. species, D. de aur. & arg. legat. se ponderan, i ilustran, ibidem.*

*Las cosas buelven facilmente à su curso, i estado antiguo, i ordinario, en cessando la causa que lo impedia, 283.*

*L. per procuratorem, D. de acquirend. hereditat. l. 1. C. de imponend. lucrat. descript. lib. 10. i otras semejantes, se aplican, i explican, ibid.*

*Salario es parte de la dignidad por cuyo servicio se concede, i aun se toma por la misma dignidad, 284.*

*Vna misma cosa no se debe juzgar con diverso derecho, ni alterarse facilmente en su estado, ò estilo ordinario, 285.*

*Al nombre Honorifico han de corresponder sus efectos, 286.*

# INDICE,

*Mercedes que se hazen en remuneracion de servicios, debe cumplirse en toda lo plenitud, que corresponde à la naturaleza de su vocablo: ex Cassiodor. 287.*

*La mejor lei de las preeminencias de la Plaza dada al Autor, es el titulo de ella, cuyas palabras se ponderan, 288.*

*Romanos lo mucho que desearon, i procuraron, que fuesen siempre venerados, i respetados, los que sirvieron officios graves, aun despues de averlos dexado, 289.*

*L. unica, C. de quaestorib. lib. 12. se pondera, i explica latamente, ibid.*

*Antonito splendore, que quiere dezir, in d. l. unica, i de las varias significaciones de esta palabra, 290.*

*Aclamaciones, i alabanzas publicas, que se davan, ò hazia à los Magistrados, i quando, i como se permitieron, i que tambien gozavan de ellas los Jubilados, 391.*

*L. iustissimos 3. C. de offic. Rector. Provin. i otras que tratan de estas aclamaciones, se ponderan, i exornan, 292.*

*Practica de alabar, i recomen-*

*dar al Principe en las sentencias de las residencias à los juezes que las dieren buenas, de donde procedio, 293.*

*Lugar insigne de Seneca, de que los juezes no se deben desvanecer con las aclamaciones del pueblo, ni afectarlas, 294.*

*Magistrados Honorarios, i mucho mas los Jubilados, retienen las insignias correspondientes à sus cargos, i quales solian ser, i Textos, i Autores que tratan de ellas, 295.*

*Carpentos, sillas curules, coches, i carrozas, i otros generos de vehiculos, permitidas à los Magistrados, i quando, como, i donde, 296.*

*No. vella 70. de Iustiniano, l. 1. C. de honorat. vehiculios, i otras que tratan de las carrozas de los Magistrados, se declaran, i ilustran, ibid.*

*Carrozas de plata, quando, por quien, i à que personas permitidas, ò prohibidas, 297.*

*La l. 1. C. de honor. vehic. lib. 11. habla, segun Accursio, de Magistrados Honorarios, i que significa en ella la palabra Honorati, 298.*

*Si era preciso, ò voluntario, que los Magistrados anduvies-*

# O S V M A R I O.

sen siempre en estas carrozas dentro de Roma, ò de Constantinopla, 299.

Dotores si están obligados à traer siempre puestas las insignias de sus grados, 300.

Fuera de Roma, ò Constantinopla no parece que podian usar los Magistrados Honorarios del Carpento, i otras insignias, sin licencia particular, 301.

L. ultim. C. de præposit. sacri cubic. se pondera, i explic. 1, 302.

Los Griegos à los Magistrados que tenian por insignia llevar delante de sí armas, ò espadas desnudas, llamavã ξιφασοπέρι, 303.

Gefes, por que se suelen llamar los Magistrados Superiores, i los cuchillos Giferos, 304.

Prohibicion de los coches de la l. 9. tit. 19. lib. 6. Recopil. no se entendio nunca con Consejeros, i por que, 305.

Uso de coches siempre fue proprio de Magistrados. Traense algunos lugares de Cassiodoro, 306.

Dotores eminentes, solo por serlo, si quien diga que son Consejeros Honorarios de los Re-

yes, si gozan del privilegio de poder traer coches aun en la Corte, 307.

Senadores, i Magistrados tenian, i tienen lugar preeminente en los Tribunales, i Consistorios del Principe aun quando iban à ellos como Reos, i à causas proprias, 308.

L. 2. C. 3. C. ubi Senat. v. l. Clarif. Au' h. ut ab Illust. §. 2. l. 2. C. 3. tit. 24 part. 4. i otras que tratan de esto, se ponderan, i explican, ibid.

Retencion de su lugar, i asiento en los Tribunales, si fuera de ellos se conserva, i debe à los Magistrados Jubilados en concurso con los demas de su classe, ò Colegio, 309.

Siempre fue de mucho honor i estima el sentarse, i cubrirse delante del Principe, 310.

Jubilados no solo conservan el lugar que tenian quando Jubilaron, sino tambien van optando otros por su antigüedad, 311.

Jubilados quedan libres de las imposiciones nuevas, que se cargan à los officios en que antes de ellas jubilaron, 312.

Cedulas Reales para que un Oidor jubilado de Lima, i un

# INDICE,

oficial Real de Cartagena precediesen à los Actuales, i gozassen de su antigüedad en todas las concurrencias, 313.

Incitos se pudieran llamar los Jubilados, si se quedarán siempre en el lugar en que jubilaron, i porque? i de la significacion de esta palabra, Inciti, 314.

Adagio ad Incita redire, que significa, 315.

Consejeros Honorarios, i Jubilados gozan del favor de in entre los Actuales al Besamano Real, 316.

L. i. C. de silentiar. lib. 12 se pondera, i explica, ibid.

Favor, i honor grande el merecer llegar à la presencia, i Besamano del Principe: ex Cassiodoro, cuyos lugares se refieren, 317.

Adorar la serenidad, la eternidad, ò la sacra Purpura del Principe, que significava entre los Romanos, i leyes que de esto tratan, 318.

Salutaciones de los Príncipes se hizia en varias formas, i la mas frequente era la Adoracion de la Purpura, 319.

L. i. C. de domest. & prot. in Theod. l. 6. C. de advoc. divers.

in l. i. C. de com. tib. & trib. schol. l. 4. C. de Consul. lib. 12. i otras, se pondera, i exornã, i ibid.

Purpura, i su origen, i uso, i à qui? fue permitido, i porque se llama Adoranda. Refiere se algunos lugares de Cassiod. 320.

Magistrados parece que salen con mayor lustre, i esplendor de la vista, i Besamano del Principe, ex eodem Cassiodoro, 321.

Autores, que tratan de la Adoracion de la Purpura, 322.

Adorare significa propriamente besar pie, ò mano de otro, prostrado en el suelo, i que los besa; i algunos Emperadores Romanos lo permitieron, i otros no, por ser mas modestos, ex Lamprid. Capitolino, & alijs, 323.

Ceremonia de besar el pie solo se conserva oi en el Romano Pontifice, i porque? i Autores q̄ della tratan, pro, i contra, 324.

Reys de Castilla, solo confis- ten que se les bese la mano, i de la antigüedad de este modo de salutacion, 325.

Reyes de Castilla no permiten à Prelados, i Sacerdotes que besen su mano, por la reverencia del Sacerdocio, 326.

Laurencio, i Alvaro Pelagio se dueñen de que los Prelados en España besassen la mano à los Reyes. Referense sus palabras, si dize se quando se podria tolerar esta ceremonia, 327.

Reverencia de bincar la rodilla solo se puede, i debe hazer à los Reyes: ex Gregor. Lep. & alijs, 328.

Honorarios, i Iubilados pueden, i deben concurrir con los Actuales en todas las Proceffiones, i actos publicos, 329.

L. 1. & 3 C. de silent. lib. 12. se buelven à ponderar, i bid.

Las palabras Omnifariã, i Pleno iure, que significã, 330.

Honorarios, son parte del Consejo, i no se pudiera dezir, q gozan plenamente de los honores, i preeminencias del, si se les denegãr algo en ellas, 331.

Novella 70. de Iustiniãno, se pondera de nuevo, i bid.

El Pregon, ò manifestacion de los Honores de los Consejeros Honorarios, consiste en el concurso con los Actuales: ex Cassiodoro, 332.

Honorarios, i Iubilados debi ser admitidos con los Actuales à los espectaculos, Theatros, i fiestas publicas, 333.

Siempre se tuvo por honor el lugar preeminente de los Senadores en los espectaculos, i el llamar à el à los que querian honrar: ex Valer. Ioseph. Alex. & alijs, 334.

Alexandro Magno por honrar sus Veteranos les mandò dar lugar preeminente en los theatros, i fiestas publicas, i los Romanos ordenaron lo mismo: ex Plin. & Sabellico, 335.

À la familia de los Elios, i de los Volestos en honra, i premio de sus hazañas se le dio en Roma lugar hõroso en los espectaculos: ex Valer. & Alex. 336.

Honorarios, i Iubilados debi ser llamados à las comidas Pascuales, que se dà por los Presidentes à sus Consejos, ò en otra forma, 337.

Convidar à uno, i llamarle à su mesa, es punto de honor, i estimacion, i exemplos de ella en divinas, i humanas letras, 338. & 339.

Los Reyes suelen combidar, i sentar à su mesa à los Embaxadores de otros Reyes, por honrarlos: ex Cassiodoro, & alijs, 339.

Los Spartanos por honra del Senador nuevamente ele.

# INDICE,

gido, le hazian un solenne van-  
quete publico: ex Plutarcho,  
340.

Genas, i Vanquetes en el Ca-  
pitolio de Roma. à los Senado-  
res llamadas Diars, i otras à  
que les combidavan por hon-  
rarlos, i festejarlos, 341.

Honrarios, i Jubilados go-  
zan de todos los nombres Homo-  
rificos con que suelen ser hon-  
rados, i nombrados los Actua-  
les, i que nombres seã estos, 342.

Patricios se llaman los Con-  
sejeros del Supremo Consejo, i  
por que? ex l. part. & Cassiod.  
343.

Pares de Francia, i su insti-  
tucion, i ocupacion, i por que se  
llamaron assis 344.

Consejeros Supremos no solo  
se honran con el nombre de Pa-  
dres del Principe, sino con el de  
parte de su cuerpo, 345.

L. quisquis, C. ad leg. Jul.  
Maiestat. & l. 1. tit. 16. part.  
2. se ponderan, i explican, i ibi-  
dem.

Crimen lese Maiestatis, si se  
comete en matar, herir, ò conspi-  
rar contra los Consejeros del  
Principe, 346. & 348.

Cardenales son como Patri-  
cios, i Senadores, i à latere del

R. Pontifice, i los que los ofendê,  
reos de lesa Magestad, 347.

Emperadores, i Reyes son Co-  
sejeros de sus mismos Consejos, i  
se dignan de ser tenidos, i con-  
tados portales, 349.

L. ius Senatorum 8. C. de  
dignitat. lib. 12. se pondera, i  
explica, i ibidem.

Lo dispuesto en derecho en  
los Senadores, se ha de guar-  
dar igualmente en el Principe,  
que es parte, i cabeza de su Se-  
nado, 350.

Tiberio Emperador la igual-  
dad que usava con el Senado, i  
Senadores, i lo que estimava te-  
nerlos gratos: ex Suetonio, 351.

El mismo, i Augusto Cesar,  
las honras que les hazian, 352.

Claudio Emperador, como se  
sentava en el Senado, i lo que  
honrava à los Senadores, i quan  
al contrario Helio Gabalo: ex  
Suetonio, Lamprid. & Alexan.  
353.

Senadores, i Consejeros siem-  
pre fueron estimados de los bue-  
nos Principes, i tenidos por sus  
Colegas, 354.

Padres, i Padres Conscriptos  
eran llamados los Senadores, aũ  
de los mismos Emperadores Ro-  
manos, i porque: ex Sallust.



# O. S V M A R I O.

*Cassiodoro, & alijs, 355.*

*Senadores, i Senado fue el mas con un nōbre del Consejo, i Consejeros Romanos, i porque se le dio este nombre, 356.*

*Edad qual fuese precisa para entrar en el Senado Romano, es tã puesto en opiniones, 357.*

*Senadores regularmente se escogieron, i se deben escoger de edad provecta, i madura para q̄ mejor les quadre su nōbre, 358.*

*Senadores, aunque alguna vez se admitiesen en edad verde, se llamavan todavia assi, porque se igualavan à los ancianos en virtud, i prudencia, 359.*

*Senectud fue siempre muy estimada i respetada, 360.*

*Señor, en nuestra lengua Castellana, i en otras, se tomò de Senior, i por lo mismo q̄ en la Latina Dominus, 361.*

*Señores se llamã por todos en presencia, i ausencia de comun uso, i estilo de España, los Consejeros del Supremo Cōsejo de Justicia, 362.*

*Magistrados se puedē llamar, i llaman en cierta manera Señores, i Principes del lugar, ò Provincia enq̄ exercē jurisdiccō, 363.*

*L. si spadamem, S. si civitatis, D. de excusat. tut. l. scire oportet, S. si pref. Etorium, D. de tut. dat. ab his, i otras, se ponderan, è ilustran, 364.*

*Referēse dos lugares de Gregorio Lopez en comprobacion de lo referido, 365.*

*Señores de las leyes llama la l. 1. tit. 31. p. 2. à los Doctores de ellas, i porque, 366.*

*Leyes no suelē hazer los Principes sin consulta de los de su Cōsejo, i las assi hechas se llaman Pragmaticas, 367.*

*Cōsejeros Supremos, aũ quãdo se nōbran en los Estrados, se pueden, i debē llamar de Señores, i à sus mugeres de Señoras, 368.*

*Mugeres de Consejeros gozã de todos los titulos honorificos, i demas preeminencias de sus maridos, 369.*

*Doctor Antonio Pichardo alabado, i la bñosa memoria que hizo del Autor en una de sus obras, 370.*

*Decreto q̄ se entiēde ai en Simãcas para q̄ se llamiē Señores los del Cōsejo, i del de Estado, 371.*

*Titulos altivos, que se suelen dar à los Consejeros Supremos, i del de Proceres, 372.*

*Los Chinas llaman à sus Magistrados, i Mandarinés, Señores, i Padres, 373.*

# INDICE,

Corregidor q̄ está en residēcia, puede ser llamado Señor, 374.

Cōsejeros Supremos, las inmunidades q̄ tienē en tributos, i cargas Reales, i personales, 375.

Consejeros Supremos son tenidos, i tratados por Nobles, i como Nobles en lleg. ando à ocupar tales cargos, 376.

Magistrados Supremos son esplendor, i ornamento de la República, 377.

Doctores, i Professores tienē muchas inmunidades, i porq̄, 378.

Consejeros deb. ser essentos de tributos, por lo que en la misma imposicion, reparticion, i cobrā, a de ellos sirven, i trabajan con su industria, i personas, 379.

Tributos, derechos, i rentas Reales se defraudā en mas de las dos partes, si falta quien cuide de su fiel administracion, 380.

Magistrados Honorarios, i Iubilados, gozavā, i gozā de las inmunidades, q̄ los Actuales, 381.

L. eam legem, C. de excusat. mun. lib. 10. l. 1. C. de Primicer. lib. 12. se ponderan, ibid.

L. unica, C. de præpos. laborum, lib. 12. se pondera, i explica latamente, 382.

Præpositos laborum, domesticos, i Protectores, q̄ officios eran

entre los Romanos, i sus privilegios quādo los jubilavan, 383.

L. ea lege, l. domesticus 7. l. domesticus 8. de domest. & protect. in Codice Theodos. se ponderan, i explican, ibid. & num. 411.

Aleptos, i Excōsulares quienes se dezian, i la dicitōn, Ex, q̄ significa quando se añade à los nombres de los Magistrados, 384.

L. 3. C. de silent. lib. 12. se pōdera, i explicā latamente, 385.

Silenciaros, quienes eran, i sus Decuriones, ibid.

Privilegio de escusarse de huespedes tienē los Consejeros, i otros Magistrados, i como se les quitò à los q̄ solo erā Honorarios, 386.

L. omnes 9. & l. hac lege 10. C. de metatis, & epidemit. lib. 12. se explicā latamente, ibid.

Corregidores son libres de huespedes, aun quando estā en residēcia, 387.

Senadores Romanos, de tal fuer te eran libres de huespedes, que aun se prohibio, que entrassen en sus casas soldados, aunque dixessen iban à visitarlos, ex Suetonio, 388.

Ministros inferiores, como, i porq̄ arrimā las varas, i deponē las insignias de sus officios ante los Magistrados Superiores, 389.

# O S V M A R I O.

L. Proconfules, D. de offi. Proconful. fe exorna, *ibid.*

Grados, i claffes de Ministros, i que los inferiores deben refpetto à los Superiores, 390.

Senadores Romanos, aunque fueffen folo Honorarios, antiguamente fe libravan de las obligaciones i cargas de sus Curias, i podian renunciarlas, i fu origen i domicilio, 391.

Novella 70. de Iuftiniano qui tò este privilegio, i porq: la qual fe explica i exorna, 392.

Curias, i sus funciones, i obligaciones fe procurarò conservar mucho por los Romanos, i el hijo natural ofrecido à la Curia por el padre, quedava legitimo, 393.

L. fin. C. de Decur pone diez casos de effencion de la condició Curial, de que tambien fe libravan los Honorarios, la qual fe explica, i ilustra, 394.

Los casos que libravan de la condicion Curial, libravan, i eximian tambien de la Patria potestad, regularmente, 395.

Authent. constitutio, que de dignitat. §. generaliter, collat. 6. fe declara, *ibid.*

Senadores, i Consejeros, fi erã, i fon, ò debẽ ser oi libres de la patria potestad, i los Obifpos, 396.

§ filius familias, Inftit. quib. mod. ius patr. potest. folvitur fe pondera, i explica latamente, *ibid.* que oi està corregido, 400.

Patricios fe eximieron fiẽpre de la patria potestad, i porq: i q: à ellos se equiparã oi los Consejeros Supremos, 397.

Formula del Patriciado, i de como librava de la patria potestad, ex Caffiodor, 398.

Cardenales fe libran de la patria potestad, i porque? 399.

Señores de Título fe eximien de la patria potestad, i fon como Consejeros Honorarios del Rei, 401.

Obifpos fe eximẽ solo por ser lo, de la patria potestad, i fon del Consejo del Rei, 402.

Consejeros, i Senadores en avi-do urgentes neceffidades publicas no usan de sus inmunidades, 403.

Cargas por baxas q: parezcan, en repartiendose por el Rei con causa urgente, fe convierten en dignidad, 404.

L. nemo 5. C. de dignit. lib. 12. fe pòdera, explica, i exorna, *ibid.*

Oficios viles fi se pueden, i deben tener por nobles, quando se reciben, ò configuen por mano, ò mandado del Principe, 405.

# INDICE,

Consejeros en los tiempos presentes, por las ocasiones de tantas guerras, han servido, i sirven en cosas, i con cosas de q̄ en otro eran, i debian ser essentos, 406.

Guarda de puertas, i murallas en tiempo de peste, ò de guerra no se puede encargar a Consejeros, ni aun a los Professores de las Artes: sino es en aprietos muy grandes, 407.

Magistrados de San Quintin fueron obligados a la ronda, i guarda de sus murallas, i puertas, sin embargo de sus privilegios, ex Anneo Roberto, 408.

Magistrados, si deben contrubuir en los reparos de los muros, i otras obras tales? 409.

Senadores Romanos pagavã tributo de sus tierras, que llamavan G'eba, ò Follis, i en otras cargas, 410.

Senatorio ord̄n entre los Romanos, se llamó Suntu:so, i porque: ex Symmach. Boet. & alijs, 411.

L. 2. de offic. Prætor. l. qui Curiali 58. in C. Theodosian. se ilustran, ibid.

D. Francisco de Amaya alabado, i que fue oyente del Autor en Salamanca, 412.

Cassiodoro, referido, i expli-

cado en quanto trata de las cargas, i gastos de los Consules, i Senadores, 413.

Sportulas, ò monedas de oro, i plata, que pagavan los Senadores en la entrada de sus officios, 414.

L. 1. de expens. lud. in C. Theodos. & Novell. 105. explicadas, ibid.

Consejeros Honorarios, i Iubilados de que emolumentos pecuniarios pueden, i deben gozar, 415.

Casas de aposento es antigüo darse a los Consejeros, que sirven, i assisten al Rei, i una de sus Regalias, el poderlas pedir, i tomar para este efeto, 416.

L. 2. C. de metat. & epidem. lib. 12. l. 3. §. munus hospitit, D. de muner. & honor. l. 1. tit. 15. lib. 3. Recop. i otras, se explicã, i ilustran, ibid.

Eclesiasticos no se eximen de dar en la Corte del Rei casas de aposento para sus Ministros, i criados, 417.

Magistrados, i Corregidores pueden fuera de la Corte hospedarse en las casas Reales, ò tomar para su vivienda en justos precios las que se alquilaren de particulares, 418.

# O S V M A R I O.

Derecho de presentaciones, ò elecciones de Capellanes, ò otros oficiales, si se conservará en los Consejeros jubilados, 419.

Derecho de presentar, es Honorífico, mas que no jurisdiccional, 420.

Pleito que hubo entre dos Consejeros, uno Jubilado mas antiguo, ò otro Actual que se le seguia, sobre à qual tocava la presentacion de una Capellania, que era à proveer por el mas antiguo del Consejo, ò como se determinò, 421.

Ultima, C. de præpos. sacri cubicul. se pondera, 422.

Privilegio, ò mercedes, que no dañan à otros, ò honran, ò acomodan al que los recibe, se deben conceder con mas facilidad, 423.

Consejeros Honorarios, ò Jubilados, de que reparticiones, ò obveçiones extraordinarias pueden, y deben gozar, 424.

Pleito que sobre esto hubo entre los Consejeros Actuales del Consejo de Hazienda, ò los Jubilados, 425.

La reserva, ò concession general no se estiende à los casos, ò cosas extraordinarias, 426.

L. Seio amico, §. medico, de

annuis legat. se pondera, ò explica, ibid. & num. 434.

Arrendamiento, si se haze de los frutos de un Arcedianato, se entiende de los ordinarios: ex Oldrado, & alijs, 427.

Legado si se haze à los Canonicos de una Iglesia, si entran en el los Supernumerarios, 428. & 437.

Jubilados se diferencian de los Supernumerarios, ò porque, 329. & 437.

A quien conviene las palabras, conviene su disposicion, ò efectos, 430.

Jubilados gozan de todas las reparticiones, ò emolumentos de los Actuales, 431.

Fiades de los escrivanos, porque se introduxeron, ò si gozan de ellos los Consejeros Jubilados, 432.

Sportulas que se llevan en Napoles por los Ministros que hazen los remates de las rentas Reales, 433.

Actos que se hazen de mera gracia, ò liberalidad, no induzen obligacion, ni prescripcion, 435.

Mercedes, ò gracias del Principe duran, ò se continuan, aunq[ue] el falte, ò la dignidad Real nunca muere, 436.

Super nume  
rarios

Consignacion de los salarios, sino alcanza à todos los Ministros, si deben ser pagados primero los que sirven, que los Jubilados, 438. & 442.

Beneficio si no basta para sustentar al coadjutor, si al coadyudado por enfermo qual ha de ser preferido à las rentas del, 439.

L. 18. tit. 16. part. 1. se pondera, i exorna, 440.

Beneficio anexado à un Monasterio, si no alcanzan sus frutos para el, i para quien le sirve, qual se ha de preferir, 441.

Un mismo cuerpo no se ha de medir por diversos derechos, 443.

Consejeros Honorarios, i Jubilados, si les deben regar las puertas, i darles sin portes las cartas, 444.

Consejeros, q̄ privilegios tienen en que se les den buenas comidas, i à precios moderados, 445.

L. unica, C. de annonis, & capit. se explica, i exorna, ibid.

Salarios de donde se deriva su etimologia, i q̄ suelen llamar Annonaria commoda, 446.

Magistrados siempre se les suelen reservar buenas comidas, i de regalo, 447.

Salario Cellariense, que era, i comprehendia, i de donde se dixó, 448.

L. Procuratores 32. de erog. milit. anno. in C. Theod. se explica, ibid.

Raciones de pan, i de otras species se solian dar cada dia, i oi se dan à los Ministros de la Casa Real en parte de salario, 449.

L. 1. C. de frum. Urb. Const. tinop. lib. 11. se declara, 449.

Vtensilios, que oi se suelen dar en cosas de comer, i otras à los Regentes de Italia, 450.

Corregidores, aun quando están en residencia, que comodidades gozan en las comidas, despojos del rastro, i otras cosas, 451.

Comodidades de los Consejeros, en propinas, i otros emolumentos, con tolerancia del Principe, son licitas, i como aumento de salarios, 452.

Salarios, quando se los puede buscar, ò aumentar un juez, ò Ministro por su propria autoridad, 453.

Cassiodoro escusa à los Magistrados, que por necesidad buscan como acomodar sus salarios, 454.

Magistrados es justo parti-

# O S V M A R I O.

ci pen de comodidades en los baf-  
timentos , pues uno de sus prin-  
cipales oficios si cuidados es si de-  
be ser cuidar de ellos , i de su a-  
bundancia, 455.

Magistrados buenos hazen  
bueno el año , tanto como la a-  
bundancia de las comidas, 456.

Año , por que entre los Ro-  
manos tomava el nombre de los  
Consules , que en su principio se  
elegian: ex Cassiodor. el qual se  
emienda, 457.

Reparticion q̄ se haze à los del  
Consejo por la Candelaria, pre-  
tendio el Autor se le debia, si se le  
denegò, si con que pretexto: 458.

Autor satisfaze à la razon  
que se dio para negarle la Pitã-  
ça de la Candelaria, 459.

Fiesta de la Purificacion de  
N. Señora, i su origen, 460.

Candelas benditas, quando,  
i por que causa se comencaron à  
dar por la Iglesia à sus Fieles el  
dia de la Purificacion de Nues-  
tra Señora, 461.

Los Gentiles solian repartir  
Cirios en sus juegos Saturnales,  
i esta costumbre mudò la Iglesia  
en la Candelaria, 462.

Bautista Mantuano refiere  
con elegancia el misterio de las  
Candelas en la fiesta de la Pu-

rificacion. Ponense sus versos à  
la letra, 463.

Honor de la Candelã bẽdita,  
i de hallarse en la Proceffion, no  
se le podia negar al Autor, i af-  
si tampoco la Pitãça q̄ se dà en  
vez, ò titulo desta cãñela, 464.

Subrogado tiene las calida-  
des de aquello , en cuyo lugar se  
subroga, aun en las materias o-  
diosas, si correctorias, 465.

Origen se ha de atender si-  
pre en las cosas , i todas le com-  
servan regularmente, 466.

Lugar insigne de Cassiodoro  
en prueba de lo dicho, 467.

Propinas de las almonedas, ò  
remates de Napoles començarõ  
en taças de vidrio, i despues se re-  
duxeron à dinero, 468.

Sportulas Senatorias, i otras,  
q̄ eran, de donde tomaron el nũ-  
bre, i en q̄ se solian pagar, 469.

Pitãça de la Candelaria, no  
entra en el nombre de Propinas,  
ni de emolumentos, si en el de  
Honores, 470.

Honor, ò Honorancia, en que  
cosas se muestre , i signifique.  
Traense dos celebres lugares de  
Baldo, 471.

Honorarium, que significa-  
ciones tiene en derecho, 472.

Honorancias llaman en Na-

# INDICE,

poles las reparticiones de sal be-  
no, i acucar, que dan à los Conse-  
jeros, 473.

Candelas benditas, que se dà  
en la fiesta de la Candelaria en  
algunas Iglesias, es acto proprio  
de Honor, i buena gracia, i no de  
emolumentos, ni obligacion, 474.

Iglesia santa de Toledo, que  
costumbre guarda en dar, i em-  
biar velas benditas en la fiesta  
de la Purificacion, 475.

Concilio Maguntino, que  
estatuyò cerca de dar velas ben-  
ditas el dia de la Candelaria, 476

Versos de Bautista Mantua-  
no se refieren, i emiendan, 477.

Patronos de las Iglesias, que  
preeminencias suelen tener en  
ellas remissivè, 478.

Candelas benditas el dia de  
la Candelaria, i Palmas el de  
Ramos, se suelen dar à los Pa-  
tronos de las Iglesias: i es acto  
Honorifico, i quasi possessivo del  
Patronazgo, 479.

Distribuciones quotidianas,  
que se dà à los Prebendados,  
por la interressencia en las ho-  
ras, i officios divinos, se tienen  
por reparticion ad Honorem, i  
no por frutos, ni emolumentos  
de la Prebenda, 480. & 483.

Extravagan. postulasti, de  
prebend. & Triden. sess. 24.  
cap. 12. de reformat. se expli-  
can, 481.

Frutos, i emolumentos de una  
cosa, quales se dicen propria-  
mente, 482.

Distribuciones quotidianas  
no entran, ni se cuentan en el  
computo de los frutos de las Pre-  
bendas para la impetra dellas,  
484.

Velas de cera, que se dà à los  
Prebendados, i Clerigos en los  
entierros, vienen en nombre de  
Honor, no de emolumentos, i  
quales las puedan llevar dobla-  
das, 485.

Concluye el Autor este Dis-  
curso, i prueba no ser largo, lo  
que no sale de la materia, 486.

La verdad se defiende por se,  
i necessita de menores defensas,  
ex Cicerone, 487.

Los Principes se deben esme-  
rar en que las mercedes q̄ hazè,  
se interpreten benigna, i se cum-  
plan colmadamente, 488.

Suplicase à su Magestad por  
Decreto para esto, i ponense las  
palabras que debe tener, tom-  
das de la Secretaria de Cassic-  
doro, 489.







